



ESTUDIO DE CONVENIENCIA

La Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia - Quindío, en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- pretende adelantar un proceso de contratación directa para la ***“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGUIMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE SU CONDICIÓN DE SALUD.”***

Nota: Teniendo en cuenta el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2º y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Junio de 2026



CAPITULO I

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

“Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia -Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, realiza el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; en tal virtud, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual en el capítulo IV contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales**, el Gobierno, etc.

Para el análisis se tomó como fuente el “Boletín Técnico” de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), con corte a abril de 2026 y publicada por el DANE.



DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Abril de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.



DANE

Boletín técnico

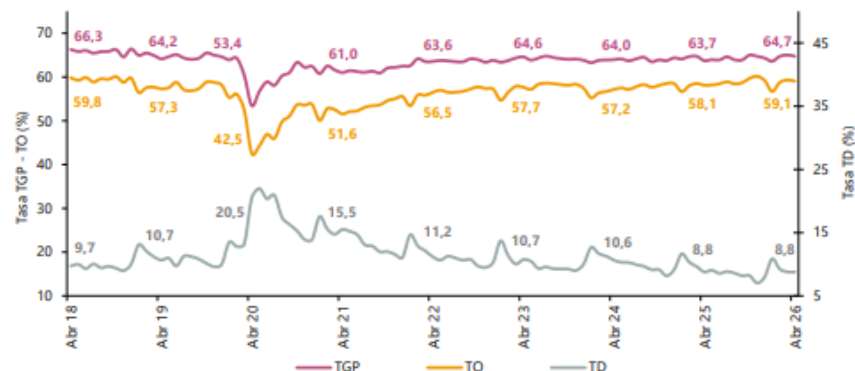
Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
Abril 2026

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaborados con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.



DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo.

SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE 2026:

Para el año 2026, el salario mínimo en Colombia se ha establecido en 1.750.905 pesos, lo que representa un incremento del 23% respecto al año anterior. Este ajuste busca compensar la inflación y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos.

1.2. ASPECTOS LEGALES:

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las actividades que se pretenden contratar, o bien, carecen de la especialidad que se requiere.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto por la Circular Conjunta No. 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, respecto a los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos por el artículo 2°, numeral 4°, literal h, de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

(...)

2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento



especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

“6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3° prescribe que:

Los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.”

Mediante Resolución No. 0041 del 5 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial estableció los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en cuyos considerandos reseña:

“Conforme con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Que para fijar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe realizar un análisis de las disposiciones de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, conforme con los parámetros normativos, como lo es, entre otros, lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 -Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público respecto del límite máximo de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios profesionales o calificados.”

a. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Mediante Resolución No. 0041 del 5 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial estableció los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión.

De ese modo, para fijar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe realizar un análisis de las disposiciones de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, conforme con los parámetros normativos, como lo es, entre otros, lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 -Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público respecto del límite máximo de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios profesionales o calificados.

Ahora bien, el anexo único del acto administrativo precisó que para la determinación del valor de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se adoptará como referente la tabla dispuesta en el anexo único de la presente resolución, cuya parte pertinente para efectos del presente contrato, reproducimos a continuación:

Denominación	Requisitos de formación académica	Requisitos de posgrado y experiencia	Honorarios mensuales desde	Honorarios mensuales hasta
Profesional V	Título de formación profesional universitaria	Título de postgrado en la modalidad de especialización.	\$ 8.297.680	\$ 9.171.120
		Desde cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses de experiencia relacionada.		



Es de resaltar que, una vez realizada la distribución de recursos por el nivel central, se dispuso en anexo técnico a título de requisitos mínimos de formación académica, los siguientes:

• **REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA:**

1. Título profesional en Fisioterapia, otorgado por institución de educación superior reconocida oficialmente.
2. Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines como Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Rehabilitación Musculoesquelética o áreas relacionadas.
3. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Rethus la veracidad de dicha información.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (DESEABLE):

Capacitación y/o certificación en ergonomía, ergonomía dinámica, seguridad y salud en el trabajo, rehabilitación musculoesquelética, salud ocupacional o áreas afines, de preferencia en modalidad de especialización

• **REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

Experiencia mínima de 48 a 60 meses en intervención fisioterapéutica en contextos laborales, preferiblemente en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), ergonomía aplicada y acompañamiento en puestos de trabajo administrativos y/o judiciales.

Nota 2: En cualquier caso, la seccional deberá acoger los criterios para el cálculo de los honorarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la Resolución 041 de enero de 2026.

Que en el Marco Lógico respecto al proyecto de inversión “*FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL SG-SST PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY*” se destina para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en la desagregación de recurso para contratar un profesional en Fisioterapia así :

Seccional /Nivel Central	Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social	Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.			
		Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial	Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado.	Programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral	Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME)
Armenia	1.010.091.676,00	\$ 31.653.000	\$ 130.000.000	\$ 80.000.000	\$ 100.000.000

El artículo 98 de la Ley 270 de 1996 define la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la cual se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ, como el órgano técnico y administrativo encargado de ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial, en concordancia con las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa.

En el marco de dichas competencias, la DEAJ es responsable de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente la



implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a los estándares mínimos definidos por la regulación nacional.

La Rama Judicial cuenta con una planta significativa de servidores judiciales y administrativos distribuidos en múltiples distritos judiciales a nivel nacional, caracterizados por una amplia dispersión geográfica, diversidad de riesgos laborales y complejidad operativa, esta situación genera una alta demanda técnica y administrativa para el adecuado desarrollo del SG-SST, que supera la capacidad operativa instalada en varias Direcciones Seccionales y sus coordinaciones administrativas.

Que conforme con un análisis reciente de los datos relativos a la carga mundial de morbilidad, aproximadamente 1710 millones de personas en todo el mundo tienen trastornos musculoesqueléticos¹. Aunque la prevalencia de trastornos musculoesqueléticos varía según la edad y el diagnóstico, estos afectan a personas de todas las edades en todo el mundo; los países de ingresos altos son los más afectados en cuanto al número de personas: 441 millones, seguidos de los países de la Región del Pacífico Occidental de la OMS, con 427 millones, y la Región de Asia Sudoriental, con 369 millones.

La Segunda Encuesta Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema General de Riesgos Laborales 2013, reporta que en el período 2009-2012 hubo un incremento de 42% en el reconocimiento de la enfermedad de origen laboral, destacándose los DME con 88% (igual que en el panorama internacional). Las patologías que presentan mayor crecimiento en el reporte son: el síndrome de manguito rotatorio (con un aumento de 118%) y las enfermedades de discos intervertebrales (con aumento de 112%).

En consecuencia, se requiere la contratación del Profesional fisioterapéutico bajo principios de ergonomía dinámica, desarrollado en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Músculo-Esqueléticos (DME), se estructura conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, que regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y a la Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del SG-SST, los cuales asignan al empleador la responsabilidad de identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos, así como de implementar programas de vigilancia epidemiológica orientados a la prevención de enfermedades laborales; se diferencia y delimita claramente de las obligaciones legales y técnicas asignadas a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la medida en que no sustituye, duplica ni interfiere con las prestaciones asistenciales, preventivas o económicas a cargo de dicha entidad. Así mismo, el acceso al acompañamiento fisioterapéutico ofrecido en el marco del proyecto no reemplaza ni condiciona el derecho de los servidores judiciales a recibir la atención integral por parte de la ARL, ni exige a esta de sus obligaciones legales.

La asignación del número de profesionales por seccional se fundamenta en criterios objetivos como el número de servidores judiciales que pertenecen al programa de vigilancia epidemiológica, con el fin de garantizar acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, orientación ergonómica y recomendaciones fisioterapéuticas de carácter no asistencial, la información y resultados derivados del proyecto tendrán un uso preventivo, educativo y de mejora continua, se establece el número de especialistas por seccional:

SECCIONAL	CASO SALUD MÚSCULO ESQUELÉTICA	SINTOMÁTICO LEVE	SINTOMÁTICO MODERADO	SINTOMÁTICO SEVERO	(en blanco)	Ausentistas	Total	Profesionales esperados
Nivel central	1	44	69	20	2	98	234	1
Armenia		26	39	16	1	19	101	1

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad se requiere, con fundamento en el análisis de mercado precedente, las actividades a realizar por el contratista, definidas en el anexo técnico remitido por el nivel central, el plazo de ejecución requerido, los recursos disponibles para la contratación y el perfil requerido, se estima pertinente fijar unos honorarios mensuales iguales a **NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$9.090.909)**.



Por lo expuesto precedentemente se requiere celebrar un contrato que tenga por objeto **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGUIMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE SU CONDICIÓN DE SALUD”** por lo que, para efectos del estudio de la demanda, se realizó el siguiente análisis:

ANÁLISIS HISTÓRICO DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA.

Tipo de contrato	Objeto	No. de contrato	Valor mensual	Valor Total
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios gestión de la nómina "EFINOMINA" y demás actividades del área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.	01 de 2022	\$ 6.000.000	\$ 54.000.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar el control y vigilancia en la gestión de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial para la vigencia 2022, así como para la supervisión de contratos a cargo de la coordinación administrativa y financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.	03 de 2022	\$ 2.560.000	\$ 29.184.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios de profesional especialista para que apoye las actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.	07 de 2022	\$ 3.200.000	\$ 30.400.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales de un abogado de apoyo para las actividades a cargo de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.	014 de 2022	\$ 2.560.000	\$ 12.800.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la nómina y demás actividades del área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.	022 de 2022	\$ 6.000.000	\$ 14.600.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales en el área de seguridad y salud en el trabajo para que brinde apoyo en el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), establecidos en la resolución 0312 de 2019 y en la ejecución del programa anual de bienestar social en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.	004 de 2023	\$ 5.180.000	51.800.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar la revisión de los expedientes digitalizados de los procesos judiciales y/o documentos de la rama judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, de conformidad a los protocolos dispuestos por el nivel central	0030 de 2023	\$ 3.800.000	\$ 3.800.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar la revisión de los expedientes digitalizados de los procesos judiciales y/o documentos de la rama judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, de conformidad a los protocolos dispuestos por el nivel central	0034 de 2023	\$ 3.800.000	\$ 3.800.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para realizar la revisión de los expedientes digitalizados de los procesos judiciales y/o documentos de la rama judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, de conformidad a los protocolos dispuestos por el nivel central	0036 de 2023	\$ 3.800.000	\$ 3.800.000
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales en el área de seguridad y salud en el trabajo para que brinde apoyo en el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), establecidos en la resolución 0312 de 2019 y en la ejecución del programa anual de bienestar social en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío	02 de 2024	\$ 5.415.046	\$ 58.662.998



Tipo de contrato	Objeto	No. de contrato	Valor mensual	Valor Total
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales en el área de seguridad y salud en el trabajo para que brinde apoyo en el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), establecidos en la resolución 0312 de 2019	01 de 2025	\$ 7.120.740	\$ 76.666.634
Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para apoyar en la formulación, ejecución, seguimiento y reporte de cumplimiento de los programas de bienestar social	02 de 2025	\$ 6.015.300	\$ 63.561.670

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Con la finalidad de obtener un análisis más amplio de contrataciones similares celebradas por otras entidades estatales, se consultó en la plataforma SECOP II, sobre contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por otras entidades a nivel nacional, con el fin de obtener un panorama de estas contrataciones en el departamento, obteniendo como resultado lo siguiente:

Tipo de contrato	Entidad	Objeto	No. de contrato	Valor mensual	Valor Total
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	GOBERNACION DEL QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	ADM3057-PSP-2022	\$2.885.000	\$5.770.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	GOBERNACION DEL QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	ADM1944-PSP-2022	\$2.885.000	\$8.655.000,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PRESTAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN LOS PLANES DE BIENESTAR, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE CAPACITACIÓN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON LA DIRECCIÓN GENERAL Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.	INS-CPS-595-2022	\$2.850.000	\$24.225.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABA.	42-7-20021-22	\$4.432.923	\$22.164.615
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA DIVISIÓN SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	069 DE 2022	\$5.000.000	\$55.000.000



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS	CE-10-2022	\$3.600.000	\$32.400.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA.	CD-012-2022	\$3.500.000	\$38.500.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA RAMA JUDICIAL- SECCIONAL SANTANDER, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO, Y AYUDAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL EN LA SECCIONAL	CD-010-2023	\$5.200.000	\$27.333.333

b. **ESTUDIO DE LA OFERTA**

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de una persona para desempeñar las actividades requeridas, haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con el perfil requerido, algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la entidad, permitiendo lograr una mejor gestión y una mayor vigilancia y control.
2. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la entidad, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

CAPITULO II

1. ANALISIS DE RIESGOS

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles que se pueden presentar dentro del proceso de selección.

Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista / Entidad .	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/ Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
2	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista / Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento o equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato



Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Junio
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad	Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel Nacional
Código BPIN N°:	202300000000036
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	Junio
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Beatriz Elena Rave
Unidad de origen	Profesional Universitario G-11/ Asuntos Laborales y SST
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	Acuerdo



CAPITULO III

ESTUDIO DEL SECTOR, CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN Y RAZONES DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

El Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026, reseña dentro de sus objetivos estratégicos el mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, las competencias, el conocimiento, el bienestar y la seguridad de los servidores judiciales.

Entre los objetivos estratégicos, el número 4° dispone garantizar la gestión integral del talento humano con la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque diferencial en las diferentes etapas de la vida laboral; selección e incorporación, formación y actualización, seguridad y bienestar laboral.

El Decreto 1072 del 2015 establece que la Alta Dirección de la entidad debe definir unas políticas para el desarrollo adecuado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su mejora continua, con el propósito de velar por la salud y seguridad de los servidores judiciales. Conforme a esto, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, contratistas, y usuarios, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. En cumplimiento de las políticas y conforme a lo mencionado en los numerales 4° y 8° del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 del 2015 la división de Bienestar y Seguridad Social propende por la promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales.

El proyecto emprende acciones en cuatro frentes; 1) ampliación de la cobertura de la carrera judicial haciendo uso de la perspectiva de género y del enfoque diferencial; 2) mejorar y aumentar la oferta en formación integral a los diversos servidores judiciales, de tal forma que redunde en mayor eficiencia de la gestión judicial y se interioricen los diversos enfoques diferenciales, incluyendo las competencias en los temas de transformación digital para lograr una mayor apropiación de las herramientas digitales en la gestión; 3) fortalecer la gestión de los despachos judiciales de la Rama Judicial a Nivel Nacional a través del desarrollo del Plan Nacional de Bienestar Social; 4) fortalecimiento de los esquemas de apoyo y protección de la Rama Judicial a nivel nacional para los servidores judiciales con riesgo de seguridad.

En cumplimiento de las políticas y conforme a lo mencionado en los numerales 4° y 8° del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 del 2015 la División de Seguridad y Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos propende por la promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales. El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 establece en su objetivo estratégico 4° “Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial”. Que a través de su objetivo específico 5 se basa en “*promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso*”.



Que el Grupo de Asuntos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de sus funciones, busca promoción de la salud y la prevención de enfermedades laborales o comunes, en razón a que la mayoría de los servidores de la Rama Judicial realiza labores en posición sedente debido a su perfil laboral predominantemente administrativo, esto los somete a trabajar sentados y en interacción con terminales de vídeo, identificado en la matriz de identificación de peligros del riesgo biomecánico.

Varias publicaciones de diferentes índoles han establecido la asociación entre el trabajo sentado con video terminales de cómputo con la aparición de desórdenes músculo esqueléticos en diferentes partes del cuerpo, entre las que se describen los miembros superiores en primera frecuencia, la región dorsal, lumbar y cervical de la columna vertebral, las musculaturas de cara y en menor proporción los miembros inferiores; el uso permanente de puestos de trabajo con video terminales demanda uso frecuente y repetido de extremidades superiores en especial, manos y brazos dominantes y no siempre los trabajadores hacen ajustes de sus puestos de trabajo, con lo que la aparición de problemas de salud es frecuente, generando incapacidades y por lo mismo entorpecimientos a las labores.

El *Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud*, para la vigencia 2026 se centra en el acompañamiento fisioterapéutico bajo principios de ergonomía dinámica, desarrollado en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Músculo-Esqueléticos (DME), se estructura conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, que regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y a la Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del SG-SST, los cuales asignan al empleador la responsabilidad de identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos, así como de implementar programas de vigilancia epidemiológica orientados a la prevención de enfermedades laborales; se diferencia y delimita claramente de las obligaciones legales y técnicas asignadas a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la medida en que no sustituye, duplica ni interfiere con las prestaciones asistenciales, preventivas o económicas a cargo de dicha entidad. Así mismo, el acceso al acompañamiento fisioterapéutico ofrecido en el marco del proyecto no reemplaza ni condiciona el derecho de los servidores judiciales a recibir la atención integral por parte de la ARL, ni exime a esta de sus obligaciones legales

La intervención fisioterapéutica contemplada en la vigencia 2026, corresponde a una iniciativa dentro del *Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud*, orientada al apoyo, seguimiento, educación y acompañamiento funcional de los servidores judiciales, con énfasis en la ergonomía dinámica, la prevención de la progresión del riesgo y la mitigación del dolor musculoesquelético en el entorno laboral; en este sentido, las actividades desarrolladas por el fisioterapeuta no constituyen atención médica asistencial, rehabilitación clínica ni tratamiento derivado de contingencias calificadas como de origen laboral, las cuales continúan siendo responsabilidad de la ARL o del sistema de salud correspondiente, según aplique.

Para la vigencia 2026, en el marco del Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Músculo-Esqueléticos (DME), se hace necesaria la contratación de un profesional en fisioterapia, como estrategia técnica fundamental para la gestión integral del riesgo y la atención oportuna de las condiciones de salud identificadas; esta contratación se fundamenta en que el profesional fisioterapeuta permitirá desarrollar un seguimiento personalizado e individualizado a los servidores judiciales priorizados, incorporando acciones de apoyo, educación, acompañamiento funcional y orientación terapéutica, con énfasis en la ergonomía dinámica, la prevención de la progresión del riesgo, la mitigación del dolor musculoesquelético y la mejora del desempeño funcional en el entorno laboral.



Para dar continuidad a las fases previas del programa, se prevé que este profesional sea garante de:

- La identificación temprana de signos de agravamiento de los factores de riesgo de DME.
- La formulación y ejecución de planes de intervención acordes con las necesidades específicas de cada servidor.
- El fortalecimiento de hábitos posturales y de autocuidado.
- La articulación de acciones que contribuyan a la reducción del ausentismo laboral y a la mejora de la calidad de vida y productividad institucional

En este sentido, las acciones previstas en esta fase del Programa, se materializan de manera efectiva mediante la contratación de un profesional idóneo, con competencias técnicas y experiencia en salud ocupacional y rehabilitación funcional, quien asegure la ejecución, seguimiento y sostenibilidad de las estrategias planteadas, en concordancia con los objetivos del SVE y las responsabilidades institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Es pertinente indicar que, durante el primer semestre de la vigencia 2026, la Dirección Seccional adelantó la contratación de un profesional en fisioterapia, con el propósito de implementar una fase inicial del Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Músculo-Esqueléticos (DME), permitiendo validar la metodología de intervención propuesta, establecer la capacidad instalada requerida, identificar el comportamiento de la demanda de atención y determinar la pertinencia de las estrategias implementadas.

Como resultado de esta primera fase, se evidenció la persistencia de las necesidades identificadas en materia de prevención secundaria, seguimiento funcional, educación en autocuidado y acompañamiento fisioterapéutico preventivo a la población priorizada, así como la necesidad de garantizar la continuidad de las intervenciones iniciadas, con el fin de consolidar los resultados obtenidos, fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales, y contribuir al cumplimiento de los objetivos definidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Músculo-Esqueléticos (DME).

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional en fisioterapia para continuar con la ejecución de las actividades previstas dentro del Programa, asegurando la sostenibilidad de las acciones implementadas y el seguimiento oportuno a los servidores judiciales priorizados, en el marco de las obligaciones institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ahora bien, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así:

"Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

(...) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones...

(...) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente".

En consecuencia, la asignación del número de profesionales por seccional se fundamenta en criterios objetivos como el número de servidores judiciales que pertenecen al programa de



vigilancia epidemiológica, con el fin de garantizar acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, orientación ergonómica y recomendaciones fisioterapéuticas de carácter no asistencial, la información y resultados derivados del proyecto tendrán un uso preventivo, educativo y de mejora continua, se establece el número de especialistas por seccional:

SECCIONAL	CASO SALUD MÚSCULO ESQUELÉTICA	SINTOMÁTICO LEVE	SINTOMÁTICO MODERADO	SINTOMÁTICO SEVERO	(en blanco)	Ausentistas	Total	Profesionales esperados
Nivel central	1	44	69	20	2	98	234	1
Armenia		26	39	16	1	19	101	1

De conformidad con lo expuesto precedentemente, el profesional prestará apoyo en el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), está orientado a ofrecer apoyo y seguimiento por fisioterapeuta, centrado en:

1. Estrategias de prevención: Acciones orientadas a fortalecer hábitos laborales saludables en los servidores judiciales, mediante la sensibilización sobre la importancia del movimiento, la postura adecuada y la prevención de desórdenes musculoesqueléticos, contribuyendo al bienestar físico, la reducción de molestias osteomusculares y la mejora de la calidad de vida en el entorno laboral.
2. Prevención secundaria de desórdenes musculoesqueléticos (DME) Identificación temprana de signos, síntomas y factores de riesgo asociados a DME en servidores incluidos en el SVE, con el fin de evitar la progresión de alteraciones musculoesqueléticas existentes, reducir la recurrencia del dolor y minimizar la aparición de incapacidades laborales prolongadas, información que será registrada en el diagnóstico situacional del servidor (Variación Cuestionario nórdico adjunto).
3. Corrección de gestos y modos operatorios: Observación, análisis y corrección de posturas, gestos y modos operatorios inadecuados, orientando al servidor en la adopción de patrones de movimiento más eficientes y seguros que reduzcan la carga biomecánica y el riesgo de lesión.
4. Educación en autocuidado y manejo del riesgo musculoesquelético: Orientación individual dirigida a fortalecer el conocimiento del servidor sobre su propio cuerpo, el reconocimiento temprano de señales de alerta, la implementación de pausas activas, ejercicios preventivos y estrategias de autocontrol del dolor musculoesquelético en el contexto laboral.
5. Diseño e implementación de propuestas de intervención fisioterapéutica: Formulación y ejecución de intervenciones fisioterapéuticas individualizadas y colectivas, orientadas al abordaje de los factores de riesgo biomecánicos identificados en los servidores judiciales incluidos en el SVE de DME, con el objetivo de mitigar el dolor musculoesquelético, mejorar la funcionalidad y prevenir la progresión de los desórdenes musculoesqueléticos, sin constituir tratamiento clínico ni rehabilitación asistencial.

Esta propuesta incluye:

- Ejercicio aeróbico y entrenamiento terapéutico preventivo y correctivo, enfocados en movilidad, flexibilidad, fortalecimiento muscular y control motor.
- Orientación en técnicas de alivio del dolor de carácter no invasivo, tales como estiramientos guiados, activación muscular, higiene postural y manejo de cargas estáticas.
- Diseño de rutinas personalizadas de pausas activas acordes con el nivel de riesgo, sintomatología y funciones del cargo.



6. Seguimiento funcional y registro en el SVE de DME: Monitoreo periódico de la condición funcional de los servidores intervenidos, documentando la evolución de síntomas, adherencia a las recomendaciones y efectividad de las acciones implementadas, con el fin de alimentar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, apoyar la toma de decisiones y fortalecer la mejora continua del programa

Capacidad instalada esperada:

La capacidad instalada se define como el número máximo de servidores judiciales que deberá atender el fisioterapeuta en un periodo determinado, considerando tiempo disponible, tipo de intervención y condiciones operativas.

- Supuestos base (estándar y ajustables)
- Modalidad: Acompañamiento fisioterapéutico preventivo (no asistencial)
- Tipo de intervención: Individual
- Duración promedio por atención individual: 60 minutos
- Jornada del fisioterapeuta: 8 horas/día
- Días efectivos de atención: 22 días/mes
- Tiempo no asistencial (registros, informes, desplazamientos): 15–20 % de la jornada

Discriminadas de la siguiente manera: una 1 sesión de diagnóstico e identificación temprana de signos, síntomas y factores de riesgo, 1 sesión acciones orientadas a fortalecer hábitos laborales saludables, 3 sesiones de educación en autocuidado y manejo del riesgo musculoesquelético que incluya corrección de gestos y modos operatorios (Ejercicio aeróbico y entrenamiento terapéutico preventivo y correctivo, orientación en técnicas de alivio del dolor de carácter no invasivo, tales como estiramientos guiados, activación muscular, higiene postural y manejo de cargas estáticas, diseño de rutinas personalizadas de pausas activas acordes con el nivel de riesgo, sintomatología y funciones del cargo) y 1 sesión trimestral de seguimiento funcional

Escenario	Criterio	No	Intervenciones esperadas mes	Intervenciones esperadas en Nivel central (11 meses)
Capacidad instalada proyectada profesional por	No de profesionales (Seccionales)	1	149.6	1645.6
	Horas Disponibles por Recurso	176		
	Eficiencia %	85%		
	Horas Disponibles por Recurso	176		
	Eficiencia %	80%		

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGUIMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE SU CONDICIÓN DE SALUD”.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Dentro de las especificaciones esenciales para la prestación del servicio se requiere:

1. Prestar de manera presencial, en las sedes que determine el Consejo superior de la Judicatura los servicios de acompañamiento fisioterapéutico especializado, a los servidores



judiciales mediante acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, educación en autocuidado, seguimiento funcional y propuestas de intervención para mitigación del dolor musculoesquelético. Las intervenciones se realizarán en ciclos de 60 minutos.

2. Intervenir a los servidores que presentan factores de riesgo biomecánicos, síntomas musculoesqueléticos, diagnósticos relacionados con DME o antecedentes de incapacidad médica asociada, así como aquellos clasificados en niveles de riesgo bajo, medio o alto que requieren seguimiento, intervención preventiva, correctiva o de mitigación del dolor, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional que implican posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga física estática.

3. El profesional en fisioterapia debe tener las siguientes capacidades y competencias técnicas:

- Evaluación de riesgos ergonómicos: Realización de análisis ergonómicos de los puestos de trabajo para identificar riesgos biomecánicos. El fisioterapeuta debe estar capacitado para realizar análisis posturales, de movimientos repetitivos y de carga estática.
- Diagnóstico y tratamiento de trastornos musculoesqueléticos: Capacidad para evaluar, diagnosticar y tratar trastornos musculoesqueléticos comunes como el dolor lumbar, dolor cervical, síndrome del túnel carpiano, tendinitis, etc.
- Prevención y educación: Desarrollo e implementación de programas de prevención adaptados a las necesidades de los trabajadores, incluyendo ejercicios correctivos, técnicas de relajación y estiramientos. Además, debe enseñar a los empleados sobre técnicas adecuadas de ergonomía para evitar lesiones.
- Intervención en caso de síntomas musculoesqueléticos: Aplicación de técnicas terapéuticas específicas para reducir el dolor y la inflamación. Las técnicas pueden incluir terapia manual, masajes terapéuticos, electroterapia, entre otros.
- Intervención correctiva: En el caso de lesiones o molestias crónicas, debe diseñar un plan de tratamiento que incluya ejercicios correctivos, fortalecimiento muscular, estiramientos y técnicas de liberación miofascial.
- Ajuste ergonómico de los puestos de trabajo: Realización de ajustes ergonómicos en los puestos de trabajo, tanto para prevenir la aparición de nuevos problemas como para mejorar el entorno laboral de aquellos empleados que ya presenten síntomas de DME.
- Evaluación de capacidad física: Realizar evaluaciones de la capacidad física de los trabajadores, especialmente para aquellos en riesgo medio y alto, a fin de diseñar intervenciones personalizadas y planes de rehabilitación.

4. Las actividades que el fisioterapeuta debe realizar incluyen, pero no se limitan a:

- Valoración inicial: Examen clínico inicial para evaluar el estado de salud musculoesquelético de los trabajadores. Esto debe incluir la evaluación de factores biomecánicos, posturales y el historial médico del trabajador.
- Planes de tratamiento personalizados: Desarrollo de planes de tratamiento adaptados a cada trabajador en función de su riesgo y diagnóstico. Esto incluirá recomendaciones sobre pausas activas, ejercicios y posibles modificaciones ergonómicas.
- Sesiones de acompañamiento individual: En función de los casos, se pueden organizar sesiones individuales de fisioterapia en las que se enseñen técnicas de movilización articular, ejercicios de estiramiento y fortalecimiento. El profesional en fisioterapia deberá contribuir a la reducción del impacto de dichos factores sobre la salud musculoesquelética de los servidores, mediante intervenciones preventivas, correctivas no clínicas y de educación ergonómica.
- Seguimiento regular: Monitoreo continuo de los servidores judiciales con nivel de riesgo medio y alto, mediante monitoreos periódicos y análisis del progreso. Ajuste de los planes de intervención según sea necesario.
- Capacitación y formación continua: Capacitación del personal en técnicas de ergonomía y prevención de lesiones relacionadas con el trabajo sedentario, tales como ejercicios para



aliviar la fatiga muscular o mejorar la postura.

5. En los casos en que no haya información disponible, o por indicación del supervisor del contrato, el contratista evaluará la sintomatología muscular esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal. Así mismo se debe considerar en dicha evaluación las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre; así mismo garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece, la edad y el rol del servidor; que ayude a reducir la inflamación, mejorar y optimizar los dolores recuperando la movilidad articular y muscular, así como el aumento de la fuerza para la prevención de recaídas recobrando funcionalidad y autonomía.

6. El enfoque del servicio está orientado a la identificación, evaluación y mitigación del riesgo biomecánico de origen laboral, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional, cuyas funciones implican exposición prolongada a cargas físicas estáticas, trabajo en sedente por tiempos extensos, digitación continua y posturas forzadas o sostenidas.

7. La capacidad instalada del profesional en fisioterapia deberá permitir la realización de evaluaciones funcionales y posturales de carácter ocupacional, orientadas a la identificación de condiciones de riesgo biomecánico presentes en el puesto de trabajo y en la ejecución de las tareas, sin emitir diagnósticos clínicos ni realizar valoraciones con fines terapéuticos.

8. El profesional deberá garantizar el seguimiento funcional de los servidores que presenten síntomas musculoesqueléticos relacionados con el trabajo o antecedentes de incapacidad médica por causas osteomusculares, con el objetivo de verificar la evolución de dichas condiciones en relación con la exposición laboral, este seguimiento tendrá un carácter preventivo y de control, orientado a la detección temprana de alertas y a la recomendación de medidas de mejora del entorno y de la organización del trabajo, sin sustituir ni interferir con los procesos de atención definidos por las entidades de salud o las administradoras de riesgos laborales.

9. Dentro de la capacidad instalada se deberá incluir la implementación de intervenciones preventivas y correctivas no clínicas, dirigidas a la reducción de la carga biomecánica y a la mitigación del discomfort musculoesquelético de origen laboral. Estas intervenciones comprenden la orientación y ejecución de pausas activas dirigidas, rutinas de movilidad articular, estiramientos generales, ejercicios de activación muscular y reentrenamiento postural, desarrollados durante la jornada laboral y ajustados a las características de las tareas y del cargo, sin que ello constituya tratamiento fisioterapéutico individualizado.

10. El profesional en fisioterapia deberá contar con la capacidad técnica para realizar ajustes ergonómicos básicos y emitir recomendaciones sobre la adecuación del puesto de trabajo. Dichas recomendaciones tendrán como finalidad la reducción del riesgo biomecánico y la prevención de la progresión de síntomas musculoesqueléticos, y deberán articularse con las acciones institucionales de mejora continua del ambiente laboral.

La capacidad instalada deberá contemplar el desarrollo de actividades de capacitación y educación individual dirigidas a los servidores, orientadas a fortalecer el autocuidado, la conciencia corporal y la correcta gestión del riesgo biomecánico, estas actividades incluirán formación en higiene postural, uso adecuado de los equipos de trabajo, importancia de las pausas activas y adopción de hábitos saludables durante la jornada laboral, contribuyendo a la sostenibilidad de las acciones preventivas implementadas

Entrega de informes

En ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, obligaciones del contratista y del Anexo – Especificaciones Técnicas, el contratista deberá presentar los



siguientes informes:

- a. Trimestralmente y al finalizar el contrato, deberá entregar la base de datos de los asistentes en medio digital, en formato Excel que contenga: seccional, nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, registro de antecedentes familiares o personales, sintomatología musculoesquelética, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME, factores de riesgo individuales, edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, y el índice de masa corporal, clasificación del riesgo musculoesquelético al igual que las recomendaciones y si es preciso su seguimiento periódico y la referencia a la EPS ó ARL (Anexo No 1, 2 y 3 Informe de Avance Trimestral de seguimiento desordenes Musculoesqueléticos).
- b. Conforme la capacidad instalada esperada, entregar mensualmente y al finalizar la ejecución de actividades la relación de asistentes al programa en medio digital, en formato Excel que contenga: nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, además de los soportes físicos firmados por los servidores judiciales. (Anexo formato de asistencia)
- c. Entregar al finalizar el contrato además del Anexo Formato Riesgo de Desorden Musculoesquelético debidamente diligenciado de toda la población atendida, un documento en medio magnético, que contenga la caracterización de condiciones de salud osteomuscular de la población judicial objeto del contrato y las recomendaciones del contratista para abordarlas. La estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura.
- d. Suministrar memorias y registro audiovisual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

2.2.1. INCLUSIÓN DE REQUISITOS SICGMA:

En la verificación de la matriz de requisitos ambientales y del SICGMA no existe esta exigencia para este tipo de contrato.

2.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.545.454).**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, cancelará el valor de la prestación del servicio, mediante SEIS (6) pagos mensuales vencidos por valor de **NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$9.090.909)**; previa presentación de la cuenta de cobro y del certificado de cumplimiento del contrato, expedido por el servidor encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “anticipos” o “Pago anticipado”.



El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial si es no “Gran Contribuyente”, “auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.

2.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá la Profesional Universitario Grado 11 – Coordinadora SG-SST, o quien haga sus veces, efectuando la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las sedes judiciales ubicadas en los municipios del Departamento del Quindío. El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados desde la suscripción del acta de inicio, tomando en consideración que, establecido el valor de los honorarios a reconocer y pagar al contratista, los recursos asignados permitirían brindar una cobertura del servicio, por el tiempo reseñado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este último artículo señala:

*“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, **siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (negrilla y rayas fuera de texto).

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Mediante Resolución No. 0041 del 5 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial estableció los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión.

De ese modo, para fijar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe realizar un análisis de las disposiciones de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, conforme con los parámetros normativos, como lo es, entre otros, lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 -Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público respecto del límite máximo de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios profesionales o calificados

Ahora bien, el anexo único del acto administrativo, precisó que para la determinación del valor de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se adoptará como referente la tabla dispuesta en el anexo único de la presente resolución, cuya parte



pertinente para efectos del presente contrato, reproducimos a continuación:

Denominación	Requisitos de formación académica	Requisitos de posgrado y experiencia	Honorarios mensuales desde	Honorarios mensuales hasta
Profesional V	Título de formación profesional universitaria	Título de postgrado en la modalidad de especialización.	\$ 8.297.680	\$ 9.171.120
		Desde cuarenta y ocho (48) hasta sesenta (60) meses de experiencia relacionada.		

Es de resaltar que, una vez realizada la distribución de recursos por el nivel central, se dispuso en anexo técnico a título de requisitos mínimos de formación académica, los siguientes:

4.1. REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y DE EXPERIENCIA:

4.1.1. REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA:

1. Título profesional en Fisioterapia, otorgado por institución de educación superior reconocida oficialmente.
2. Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines como Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Rehabilitación Musculoesquelética o áreas relacionadas.
3. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Rethus la veracidad de dicha información.

4.1.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (DESEABLE):

Capacitación y/o certificación en ergonomía, ergonomía dinámica, seguridad y salud en el trabajo, rehabilitación musculoesquelética, salud ocupacional o áreas afines, de preferencia en modalidad de especialización

4.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia mínima de 48 a 60 meses en intervención fisioterapéutica en contextos laborales, preferiblemente en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), ergonomía aplicada y acompañamiento en puestos de trabajo administrativos y/o judiciales.

Nota 2: En cualquier caso, la seccional deberá acoger los criterios para el cálculo de los honorarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la Resolución 041 de enero de 2026.

Que en el Marco Lógico respecto al proyecto de inversión *“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DEL SG-SST PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY”* se destina para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en la desagregación de recurso para contratar un profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el trabajo, lo siguiente:



Seccional /Nivel Central	Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social	Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.			
		Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial	Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado.	Programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral	Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculo esqueléticos (DME)
Armenia	1.010.091.676,00	\$ 31.653.000	\$ 130.000.000	\$ 80.000.000	\$ 100.000.000

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad se requiere para todo el año, con fundamento en el análisis de mercado precedente, las actividades a realizar por el contratista, definidas en el anexo técnico remitido por el nivel central, el plazo de ejecución requerido, los recursos disponibles para la contratación y el perfil requerido, se estima pertinente fijar unos honorarios mensuales iguales a **NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$9.090.909).**

De acuerdo a lo anterior, el valor del presente contrato asciende a la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.545.454)**, soportados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Nro. CDP	Fecha de expedición	Subunidad ejecutora	Valor	Rubro
1926	29/01/2026	27-01-01-219	\$54.545.454	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
- Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
 - No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
 - No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
 - No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.



- d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
 - e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
 - f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
 - g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
 - h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
4. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

ESPECIFICAS

- 5. Suscribir el acta de inicio del contrato. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución mediante el cual establezca las fechas en las que prestará el servicio.
- 6. Entregar el plan de trabajo conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
- 7. Entregar los informes desarrollados en virtud del objeto contractual conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
- 8. Realizar la convocatoria en los términos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
- 9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, los aspectos estipulados en el Anexo Especificaciones Técnicas, adendas, si las hubiere, la propuesta presentada, para la ejecución idónea del contrato, garantizando el cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Consejo superior de la Judicatura y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.



10. Garantizar de manera presencial en las sedes que determine el Consejo superior de la Judicatura los servicios de acompañamiento fisioterapéutico especializado, a los servidores judiciales mediante acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, educación en autocuidado, seguimiento funcional y propuestas de intervención para mitigación del dolor musculoesquelético. Las intervenciones se realizarán en ciclos de 60 minutos

11. Garantizar de manera presencial, intervención preventiva, correctiva o de mitigación del dolor, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional que implican posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga física estática a los servidores que presentan factores de riesgo biomecánicos, síntomas musculoesqueléticos, diagnósticos relacionados con DME o antecedentes de incapacidad médica asociada, así como aquellos clasificados en niveles de riesgo bajo, medio o alto que requieren seguimiento, conforme el Anexo de Especificaciones Técnicas.

12. En los casos en que no haya información disponible, o por indicación del supervisor del contrato, el contratista evaluará la sintomatología músculo esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal. Así mismo se debe considerar en dicha evaluación las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre; así mismo garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece, la edad y el rol del servidor; que ayude a reducir la inflamación, mejorar y optimizar los dolores recuperando la movilidad articular y muscular, así como el aumento de la fuerza para la prevención de recaídas recobrando funcionalidad y autonomía

13. Garantizar el acompañamiento de los servidores judiciales objeto del programa, de la siguiente manera:

- Valoración inicial: Examen clínico inicial para evaluar el estado de salud musculoesquelético de los trabajadores. Esto debe incluir la evaluación de factores biomecánicos, posturales y el historial médico del trabajador.
- Planes de tratamiento personalizados: Desarrollo de planes de tratamiento adaptados a cada trabajador en función de su riesgo y diagnóstico. Esto incluirá recomendaciones sobre pausas activas, ejercicios y posibles modificaciones ergonómicas.
- Sesiones de acompañamiento individual: En función de los casos, se pueden organizar sesiones individuales de fisioterapia en las que se enseñen técnicas de movilización articular, ejercicios de estiramiento y fortalecimiento. El profesional en fisioterapia deberá contribuir a la reducción del impacto de dichos factores sobre la salud musculoesquelética de los servidores, mediante intervenciones preventivas, correctivas no clínicas y de educación ergonómica.
- Seguimiento regular: Monitoreo continuo de los servidores judiciales con nivel de riesgo medio y alto, mediante monitoreos periódicos y análisis del progreso. Ajuste de los planes de intervención según sea necesario.

14. Garantizar la capacitación del personal en técnicas de ergonomía y prevención de lesiones relacionadas con el trabajo sedentario, tales como ejercicios para aliviar la fatiga muscular o mejorar la postura.

15. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, en consecuencia, el profesional suministrará



16. Los materiales, equipos (batas, guantes, báscula, tallímetro, metro, camilla, entre otros), equipos de cómputo, red de internet y en general los elementos requeridos para la prestación del servicio. De igual forma, asumirá todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades a los servidores judiciales.

17. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas y datos sensibles al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente

18. Realizar y desarrollar las actividades en modalidad presencial, con la capacidad instalada propuesta, previa concertación con el supervisor del contrato.

19. El contratista deberá obtener la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos sensibles relacionados con la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Dicha autorización deberá permitir el tratamiento de la información con fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua del programa

20. El contratista deberá garantizar la obtención previa, expresa, libre e informada del consentimiento informado de cada servidor judicial participante, para la realización de los exámenes médicos, valoraciones clínicas, pruebas diagnósticas y demás procedimientos definidos en el marco del proyecto de prevención y gestión del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico.

21. Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato.

22. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.

23. Citar al servidor judicial al menos con quince (15) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación.

24. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.

25. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

26. Acogerse a las modificaciones de la población objetiva propuestas por el supervisor del contrato.

27. El contratista se obliga a presentar de manera oportuna y completa los informes de avance y resultados del proyecto con periodicidad trimestral, utilizando exclusivamente las matrices, formatos y lineamientos establecidos por la entidad contratante, dentro de los plazos definidos para cada corte, garantizando la veracidad, consistencia y trazabilidad de la información reportada

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



28. Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.

29. Acreditar que lleva a cabo la capacitación y entrenamiento de manera periódica a todo su personal en los siguientes temas: normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, protocolos de atención ante situaciones de riesgo, procedimientos para la correcta manipulación de residuos hospitalarios y biológicos, y procedimientos en caso de accidentes de trabajo o enfermedades relacionadas con la actividad prestada. El contratista deberá documentar y registrar todas las actividades formativas e informativas realizadas, y reportarlas periódicamente al supervisor del contrato.

30. Contar con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. En caso de que el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratista deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de los trabajadores.

31. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

32. El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, que incluyan exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, conforme a la normativa vigente del SG-SST.

33. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó la Administradora de Riesgos Laborales.

34. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial.

35. Y las demás que le sean asignadas en apoyo y cumplimiento del Decreto único reglamentario 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019.

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

AL INICIO DEL CONTRATO

36. Si se realiza actividad extramural en instalaciones de la Rama Judicial, el contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.

37. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

38. Aportar carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos.

EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En actividades desarrolladas en las instalaciones de la Rama Judicial el contratista deberá:

39. Retirar y certificar posteriormente, los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio.

40. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser



preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

INFORMES

En ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, obligaciones del contratista y del Anexo – Especificaciones Técnicas, el contratista deberá presentar los siguientes informes:

- a. Trimestralmente y al finalizar el contrato, deberá entregar la base de datos de los asistentes en medio digital, en formato Excel que contenga: seccional, nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, registro de antecedentes familiares o personales, sintomatología musculoesquelética, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME, factores de riesgo individuales, edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, y el índice de masa corporal, clasificación del riesgo musculoesquelético al igual que las recomendaciones médicas y si es preciso su seguimiento periódico y la referencia a la EPS (Anexo Formato Riesgo Desorden Musculoesquelético).
- b. Entregar al finalizar la ejecución de actividades la relación de asistentes al programa en medio digital, en formato Excel que contenga: nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, además de los soportes físicos firmados por los servidores judiciales.
- c. Entregar al finalizar el contrato además del Anexo Formato Riesgo de Desorden Musculoesquelético debidamente diligenciado de toda la población atendida, un documento en medio magnético, que contenga la caracterización de condiciones de salud osteomuscular de la población judicial objeto del contrato y las recomendaciones del proveedor para abordarlas. La estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura.
- d. Suministrar memorias y registro audiovisual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente los pagos pactados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).



6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

Es de resaltar que, una vez realizada la distribución de recursos por el nivel central, se dispuso en anexo técnico a título de requisitos mínimos de formación académica, los siguientes:

REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA:

1. Título profesional en Fisioterapia, otorgado por institución de educación superior reconocida oficialmente.
2. Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines como Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Rehabilitación Musculoesquelética o áreas relacionadas.
3. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de consultar en el Rethus la veracidad de dicha información.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (DESEABLE):

Capacitación y/o certificación en ergonomía, ergonomía dinámica, seguridad y salud en el trabajo, rehabilitación musculoesquelética, salud ocupacional o áreas afines, de preferencia en modalidad de especialización

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia mínima de 48 a 60 meses en intervención fisioterapéutica en contextos laborales, preferiblemente en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), ergonomía aplicada y acompañamiento en puestos de trabajo administrativos y/o judiciales.

Nota 2: En cualquier caso, la seccional deberá acoger los criterios para el cálculo de los honorarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la Resolución 041 de enero de 2026.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa en el estudio de conveniencia y hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O



DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que EL CONTRATISTA constituya garantía única.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa; lo anterior conforme lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Nro. CDP	Fecha de expedición	Subunidad ejecutora	Valor	Rubro
1926	29/01/2026	27-01-01-219	\$ 54.545.454	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL

Armenia, junio de 2026

Beatriz Elena Rave Ramírez
Coordinadora SG-SST



CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que se puede establecer que la naturaleza del presente asunto corresponde a esta modalidad de contratación, toda vez que el servicio a contratar se encuentra dentro de los definidos por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3º en concordancia con Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, como contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, destinado a desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, bajo la modalidad de contratación directa, con persona natural y una vez verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de la necesidad, establecida previamente.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisado el estudio previo presentado, se observa que CUMPLE con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es la **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGUIMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE SU CONDICIÓN DE SALUD”** está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la Asistente administrativo G6 del Área Asistencia Legal y Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio previo para la contratación, por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Diana Milena Suárez Martínez
Asistente Administrativo G6
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador



VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en la resolución No. DESAJARR25-909 de septiembre de 2025 y el manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 6424 de junio de 2025, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Diana Milena Suárez Martínez
Asistente Administrativo G6
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Sandra Patricia Davila Lozano
Profesional Universitario G-9
Área Financiera

Beatriz Elena Rave Ramírez
Profesional Universitario G-11
Asuntos Laborales y SST

Felipe Osorio Polania
Profesional Universitario G-9